



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 22. SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día trece de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Ana María Gorospe Larrea y Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL LIENZO DE LA MURALLA**

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de “Restauración de lienzo de muralla de Agurain”, por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 151.254,92 euros € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 24 de abril de 2023 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L.
- 2.- OBRAS Y SERVICIOS DAYKER S.L



VISTO – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 30 de mayo de 2023, en la que se acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de la contratación de las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, a la empresa ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L., por el precio de 116.253,79 € + 24.413,30 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 140.667,09 €, y en con un plazo de ejecución de doce semanas, de acuerdo con su propuesta formulada, todo ello en base a la valoración de los criterios establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y que es la siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Memoria (25)</b>	<b>Precio (50)</b>	<b>Soc. y Med. Am. (20)</b>	<b>Garantía (5)</b>	<b>TOTAL</b>
ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L.	25,00	50,00	20,00	5,00	100,00
OBRAS Y SERVICIOS DAYKER S.L.	20,00	47,50	10,00	5,00	92,50

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L.	100,00	1º
2.-	OBRAS Y SERVICIOS DAYKER S.L.	92,50	2º

VISTO.- Que por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 31 de mayo de 2023 se acuerda por unanimidad que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

- a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.812,69 euros.
- b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- d. Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección de la empresa licitadora:



- Documento que acredite la siguiente clasificación de la empresa contratista que habilite para contratar:  
categoría 2, grupo K, subgrupo 7.
- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora, por los siguientes medios:

#### SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe de 150.000 euros (el volumen mínimo exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TECNICA PROFESIONAL:

1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de la suma de varias obras sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2) A tenor del artículo 88.2 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP.

En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra con experiencia mínima de 3 años, responsable de seguridad y salud laboral, disponibilidad según demanda de un ingeniero Técnico Topógrafo, encargado general con experiencia mínima tres años y un oficial cantero con experiencia mínima demostrable de tres años en obras de Restauración Monumental.



Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

VISTO.- Que en fecha 9 de junio de 2023 por ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. (ARQUIREST, S.L.) se presenta seguro de caución por importe de 5.812,69 euros, certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público y carta de compromiso de colaboración de proveedores.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para las obras de “Restauración de Lienzo de Muralla de Agurain”, a la empresa ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L., por el precio de 116.253,79 € + 24.413,30 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 140.667,09 €, y en con un plazo de ejecución de doce semanas, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria ARQUITECTURA, RESTAURACION, CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L. y al resto de empresas participantes en el proceso.

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación, a la formalización del contrato.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.



5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las ocho horas treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.